



SINDICATO  
UNIDOS  
PORTUARIOS  
ARGENTINOS

Puerto General San Martín  
Bella Vista, Timbúes  
y Puerto Gaboto

## MILISENDA SERVICIOS PORTUARIOS S.A

Sr. Adrián Milisenda

Presidente.

S/D

*Puerto General San Martín, 5 de mayo de 2020*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds, en mi carácter de Funcionario Interventor del al Sindicato Unidos Portuarios Argentinos de Puerto General San Martín Bella Vista Timbues y Puerto Gaboto.

Que en fecha 18 de Marzo de 2020, en el Ex 2019-65007939-APN-ATR#MPYT, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el SUPA acordó con las empresas del sector fijar un 16 % de incremento salarial sobre las remuneraciones de todo el personal contemplado en la CCT 234/94 en sus diversas categorías **como pago a cuenta de las paritarias** que aún se encuentran discutiendo las partes. En dicha oportunidad las partes solicitaron a la autoridad de aplicación se fije una nueva audiencia para la segunda quincena de abril a fin de retomar la discusión salarial.

Luego de dicho entendimiento, por el Decreto N.º 297 del 19 de marzo del 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se instrumentó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el respectivo decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Como resulta de publico conocimiento, las medidas de aislamiento social obligatorio, han sido extendidas por sucesivas prorrogas del poder ejecutivo nacional, lo que implicó la suspensión de las audiencias fijadas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Corresponde recordar que el artículo 6º de dicho decreto establece actividades declaradas como esenciales en el marco de la emergencia, estando las mismas exceptuadas de la referida medida de aislamientos, encuadre que comprende la actividad de estiba portuaria. En el marco de la referida emergencia sanitaria, el SUPA y la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas y las distintas terminales portuarias realizaron una reunión de emergencia en la cual acordaron medidas sanitarias para garantizar la salud de todos los trabajadores de la actividad.

Teniendo en cuenta que el plazo de convocatoria para retomar la discusión salarial del presente período se encuentra vencido, y resulta imposible determinar la fecha en que el Ministerio de

---

Trabajo y Seguridad Social reanudará la actividad presencial, solicito que por su intermedio se convoque a todas las empresas del sector a fin de continuar con la discusión salarial correspondiente, por los medios electrónicos y/o telefónicos que resulten adecuados, cumpliendo el compromiso asumido por las partes colectivas en el acta de fecha 18/03/20.

Resulta imperativo adecuarnos a las modalidades de negociación en el marco de la actual conjuntura sanitaria y social, con el fin de arribar a un nivel salarial acorde a las tareas desarrolladas por todos los estibadores comprendidos en el CCT 234/94, cuyo desempeño ha permitido la continuidad de una actividad decretada como esencial en el marco de la emergencia, cumpliendo debidamente con sus obligaciones sociales y morales con la comunidad.

Se recuerda que el incremento salarial del 16% fijado en la audiencia del 18/03/20, ha sido explícitamente pactado "a cuenta", por lo que se impone reanudar las negociaciones pertinentes a fin de arribar a un incremento definitivo por el período negociado. A tal fin el SUPA propone acordar un porcentaje similar adicional al ya pactado en la audiencia referenciada, con el fin de arribar a un nivel salarial definitivo acorde a las tareas desarrolladas en el contexto citado, vigente hasta el 31/08/20.

El presente requerimiento es cursado a las empresas del sector intervinientes en la audiencia del 18/03/20.

Saludo a U.D atte.



Marcelo Esteban Urban  
Funcionario Interventor SUPA



*Puerto General San Martín  
Bella Vista, Timbúes  
y Puerto Gaboto*

---